

RESOLUCIÓN CEU No. 012 de 2025
(11 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante Principal y Suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.”

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, fue oficializada por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la Ordenanza No. 014 de 2021. Según su Estatuto General, es una institución de educación superior del orden territorial, con naturaleza jurídica especial conforme al artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, con autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; gobierno propio, rentas y patrimonio independiente, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo relativo a las políticas del sector y la prestación del servicio público de educación superior.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *“En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo CS No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrónico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrónico.

Que mediante Resolución CEU No. 001 del 20 de enero de 2025 se estableció el calendario electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano para el año 2025.

Que, el numeral 6 del artículo 10 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, dispone que el Consejo Superior estará integrado, entre otros por un (1) egresado graduado de un programa de pregrado de la institución, elegido por éstos en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos (2) años de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad, quien aspire a ser representante de los Egresados ante el Consejo Superior, debe haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrónico y no haber tenido en su desempeño como estudiante falta disciplinaria alguna. Además, deberá acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados en entidades públicas o privadas.

Que conforme al artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, los periodos definidos para miembros del Consejo Superior en el artículo 10 del mencionado estatuto, se cuentan, respectivamente, a partir de la fecha de la primera sesión de este, que se realice con posterioridad a la elección y/o designación.

Que, atendiendo a que el periodo institucional del representante de los Egresados ante el Consejo Superior vence el 25 de octubre de 2025, se hace necesario convocar a elecciones de dicha representación, a fin de contar con una legal y oportuna participación de los diversos estamentos en el direccionamiento institucional al interior del Consejo Superior.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo periodo expire en la presente vigencia.

Que literal g) del artículo 22 del Código Electoral de Unitrónico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO. La elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrónico se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Código Electoral y la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 22, 37 y 38 del Código Electoral, se especifica las calidades requeridas para la representación de los egresados ante el Consejo Superior de Unitrónico, que serán las siguientes:

CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:



1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de egresado y la cedula de ciudadanía.
2. Haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrópico
3. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
4. Acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas. (Esta certificación debe establecer si la representación en dicha junta o cuerpo colegiado se contaba con voz y voto, así como su periodicidad de reuniones, debidamente suscrita por su representante legal y/o secretario.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.

Parágrafo 1: En caso en que se identifique que algún documento presentado por cualquier aspirante principal o suplente es falso, se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación. Para lo anterior la universidad podrá verificar y corroborar cada uno de los documentos presentados por la dupla.

Parágrafo 2: La presentación extemporánea de cualquiera de los requisitos aquí establecidos por parte de alguno de los aspirantes principal y suplente, será causal de rechazo de la inscripción de la dupla.

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrópico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. Ser funcionario y/o servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de la elección interna en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 24 de octubre de 2025:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	SOPORTE LEGAL
Promulgación de convocatoria	3 de septiembre de 2025	3 de septiembre de 2025	Art. 10 Código Electoral de Unitrópico
Periodo de inscripción de candidatos.	8 de septiembre de 2025 desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en jornada laboral administrativa de Unitrópico	12 de septiembre de 2025 desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en jornada laboral administrativa de Unitrópico	Art. 18 Código Electoral de Unitrópico Literal b) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Remisión de inscritos por parte de la Secretaría General al Consejo Electoral.	12 de septiembre de 2025	12 de septiembre de 2025	Literal d) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Solicitud censo electoral a la Oficina Asesora de	15 de septiembre de 2025	15 de septiembre de 2025	Parágrafo único del artículo 6 Código Electoral



Planeación, Oficina de Egresados y Secretaría General			Artículo 10 numeral 10 Código Electoral
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	15 de septiembre de 2025	15 de septiembre de 2025	Art. 14 Código Electoral de Unitrópico
Revisión del Cumplimiento de Requisitos	15 de septiembre de 2025	17 de septiembre de 2025	Literal d), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación de listado de candidatos admitidos	17 de septiembre de 2025	17 de septiembre de 2025	Literal e), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Termino de reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos a la lista de aspirantes inscritos.	17 de septiembre de 2025	23 de septiembre de 2025	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Termino de respuesta a reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos de la lista de candidatos inscritos.	24 de septiembre de 2025. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	30 de septiembre de 2025. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral.	01 de octubre de 2025	01 de octubre de 2025	Literal d), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Sorteo de números de Tarjetón.	02 de octubre de 2025	02 de octubre de 2025	Numeral III del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	01 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025	Literal e), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaría General.	09 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025	Art. 19; literal f), numeral IV del literal h), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Designación de jurados de votación.	09 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025	Numeral V., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Publicación del censo electoral.	09 de octubre de 2025	09 de octubre de 2025	Numeral VI., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones al censo electoral	09 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025	Numeral VII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Capacitación de jurados y testigos electorales.	14 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025	Art. 13 Código Electoral
Respuesta a la reclamación de censo electoral.	15 de octubre de 2025 El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	21 de octubre de 2025. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva del censo electoral.	21 de octubre de 2025	21 de octubre de 2025	Numeral VIII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
DÍA DE LA VOTACIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	24 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025	Art. 21 Código Electoral de Unitrópico Numeral IX, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Escrutinio	24 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025	Art. 32 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones de escrutinios.	27 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de resultados, en caso de que no existan reclamaciones.	29 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Respuesta a las reclamaciones	29 de octubre de 2025. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las	29 de octubre de 2025. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones,	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico



	impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	denuncias, impugnaciones o recursos.	
Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones.	29 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Expedición de credenciales	30 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025	Numeral 23 del Art. 10 Código Electoral de Unitrópico

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma de Elección establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico para la elección de representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días e inferior a treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN. De conformidad con el artículo 67 del Estatuto General de Unitrópico, entiéndase por EGRESADO de Unitrópico aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de este, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo el título académico correspondiente.

PARÁGRAFO. Para elegir representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, podrán ser sufragantes y/o votantes, los egresados que trata el numeral 6 del artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el cronograma establecido en la presente resolución. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo Electoral de Unitrópico, para tal efecto, en la fecha indicada en el Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato y/o formula, así como el documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

La inscripción será de manera independiente o con un candidato principal o suplente (formula y/o dupla).

PÁRAGRAFO. Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista. Los candidatos que se inscriban de manera independiente o bajo la modalidad de duplas y/o formulas no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación implique. (Párrafo 4 del artículo 18 del Código Electoral)

ARTÍCULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de egresado y la cedula de ciudadanía.
2. Haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrópico
3. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
4. Acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.
5. Dos (2) fotografías tamaño carne con fondo blanco.
6. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.
7. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico, Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrópico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. Ser subordinado de una persona natural o jurídica, pública o privada, miembro del Consejo Superior o Académico de Unitrópico. Ser funcionario y/o servidor público.

ARTÍCULO OCTAVO. Los candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante dos (2) testigos, en la Secretaría General de Unitrópico, y entregar simultáneamente su propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. El candidato y los testigos deberán firmar el formato de inscripción establecido por la Secretaría General y refrendar con su firma la propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspira la dupla y/o candidatos principal y suplente. La Secretaría General el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrópico, para la verificación del cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. La Secretaría General dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrópico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el Código Electoral y la convocatoria del CEU.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrópico, en el Bloque A, el día 24 de octubre de 2025, de 8:00 a.m. A 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CENSO ELECTORAL Y ESCRUTINIO. Las impugnaciones y recursos pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrónico de la Universidad hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

El Consejo Electoral de Unitrónico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO no podrán sufragar en las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrónico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. La Secretaría General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.
- b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO: No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los periodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión ante el Presidente del Consejo Superior en sesión ordinaria, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El numero en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. En caso de ganar el voto en blanco, se dará aplicación a la normativa que rige para el efecto la legislación colombiana y la jurisprudencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con el parágrafo del artículo 71 del Código Electoral, brinda interpretación autentica frente al proceso de elección del representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Electoral de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo y su documento anexo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría Consejo electoral